



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA.
PRESENTE

La que suscribe, **Diputada Diana Sánchez Barrios**, Coordinadora de Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR CAPITALINA**, al tenor de lo siguiente:

I. TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR CAPITALINA.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El problema central que aborda la presente Iniciativa es la ausencia explícita de la diversidad sexual y de género en la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, lo que limita su capacidad para abordar desigualdades estructurales en la implementación de políticas sustentables.



En la Ciudad de México, una metrópoli con más de 9 millones de habitantes¹, la economía circular ha avanzado gracias al compromiso de la actual administración de la Cuarta Transformación. Sin embargo, aún no cuenta con una integración de la diversidad sexual y de género, motivo por el cual, resulta importante reformar la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México con el objetivo de garantizar los Derechos de este importante sector de la población.

De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2022 (ENADIS), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, el 37.3% de la población de 18 años y más perteneciente a la diversidad sexual y de género declaró haber sido discriminada en los últimos 12 meses². Ahora bien, es importante señalar que uno de los tipos de discriminación que reciben es la exclusión económica.

Compañeras y compañeros legisladores, debemos tener en cuenta que esta problemática no es aislada, toda vez que vulnera la efectividad general de la ley, ignorando cómo las dinámicas de género influyen en el consumo responsable y en la innovación circular. Ahora bien, la administración del Gobierno de la Ciudad de México, a cargo de la Jefa de Gobierno, Clara Marina Brugada Molina, ha mitigado algunos aspectos a través de programas inclusivos, sin embargo, la ley requiere actualización para institucionalizar estos importantes esfuerzos.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Desde la perspectiva de género, la problemática se centra en cómo la economía circular, tal como está configurada actualmente, reproduce desigualdades patriarcales y heteronormativas. En este

¹ Cuéntame México. Inegi. https://cuentame.inegi.org.mx/descubre/conoce_tu_estado/tarjeta.html?estado=09

² Encuesta Nacional sobre Discriminación ENADIS 2022, INEGI. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022_resultados.pdf



sentido, la diversidad sexual agrava esta situación: personas trans y no binarias enfrentan barreras en el tema de la economía circular de nuestra capital debido a la discriminación que viven día a día.

A pesar de que el Gobierno de la Ciudad de México ha impulsado diversas acciones en pro de la población de la diversidad sexual y de género, la Ley de Economía Circular para la Ciudad de México debe incorporar de manera explícita a este importante sector de la población, con la finalidad de evitar que los beneficios plasmados en la ley excluyan a este trascendental grupo poblacional. De lo anteriormente señalado, resulta importante señalar que la presente propuesta, aborda esta problemática, alineándose con los principios de transformación de la Cuarta Transformación, los cuáles de manera afortunada rigen a nuestra Capital.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En el marco de la Cuarta Transformación que impulsa el Gobierno de la Ciudad de México bajo la visión progresista y humanista de la Jefa de Gobierno, Clara Marina Brugada Molina, se ha consolidado un modelo de gobernanza que prioriza la inclusión social y la equidad. En este sentido, la presente propuesta de reforma, busca fortalecer la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México. Dicha ley, representa un avance significativo en la transición hacia una economía regenerativa para nuestra Capital, alineada con los principios de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y los objetivos nacionales de transformación.

La importancia de la presente propuesta radica en la necesidad de integrar explícitamente la diversidad sexual y de género en el marco de la economía circular capitalina. Lo anterior, con el objetivo de enriquecer dicha ley, así como de asegurar que los beneficios de una economía sostenible alcancen a todos los sectores de la sociedad, incluyendo aquellos históricamente marginados.

Compañeras y compañeros Legisladores, en un contexto donde la Ciudad de México se posiciona



como sinónimo de vanguardia en Derechos Humanos, la propuesta que pongo a su consideración fortalece el legado de la Cuarta Transformación, promoviendo un desarrollo inclusivo que considera las desigualdades estructurales derivadas del género y la orientación sexual.

La Ley objeto de la presente Iniciativa, busca un desarrollo restaurativo y regenerativo, sin embargo, para que sea verdaderamente integral, debe incorporar herramientas analíticas que aborden las brechas de género, garantizando que las políticas públicas en esta materia no contengan exclusiones.

La presente propuesta se sostiene en el principio de progresividad que enmarca a la Cuarta Transformación, el cual busca una justicia social plena. Es por ello que la propuesta que pongo a consideración de esta Honorable Soberanía, tiene como objetivo asegurar un avance en la construcción de una ciudad más equitativa, en la cual la economía circular sirva como herramienta para erradicar discriminaciones y promover así, el bienestar colectivo en nuestra querida Ciudad de Derechos.

V. FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO. – La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, párrafo quinto señala:

*“**Queda prohibida toda discriminación** motivada por origen étnico o nacional, **el género**, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”*

SEGUNDO. – La Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 4, apartado B, numeral cuarto determina:



“En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.”

TERCERO. – La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 24 señala:

“Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.”

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR CAPITALINA.

VI. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

La presente Iniciativa plantea reformar la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México. Con el propósito de facilitar la comprensión y el análisis exhaustivo de la propuesta de reforma, se presenta a continuación el cuadro comparativo que ilustra la modificación legislativa planteada:

LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 2.- La presente Ley tiene como objetivos específicos:	Artículo 2.- La presente Ley tiene como objetivos específicos:
I a XII. (...)	I a XII. (...)
XIII. Promover acuerdos interinstitucionales con entidades gubernamentales equivalentes de otras	XIII. Promover acuerdos interinstitucionales con entidades gubernamentales equivalentes de otras naciones y con



naciones y con organizaciones públicas o privadas, nacionales o multinacionales, que favorezcan la cooperación internacional en economía circular para el desarrollo social, económico y tecnológico en la Ciudad de México, y

XIV. Contribuir al cumplimiento de los compromisos y acuerdos para la superación de los retos locales, nacionales e internacionales de desarrollo sostenible y mitigación y adaptación al cambio climático; particularmente contribuyendo a la transición hacia una economía de emisiones neutras, bajo un enfoque de economía circular.

organizaciones públicas o privadas, nacionales o multinacionales, que favorezcan la cooperación internacional en economía circular para el desarrollo social, económico y tecnológico en la Ciudad de México. **•**

XIV. Contribuir al cumplimiento de los compromisos y acuerdos para la superación de los retos locales, nacionales e internacionales de desarrollo sostenible y mitigación y adaptación al cambio climático; particularmente contribuyendo a la transición hacia una economía de emisiones neutras, bajo un enfoque de economía circular, **y**

XV. Incluir un enfoque de diversidad sexual y perspectiva de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de economía circular, con el objeto de asegurar el acceso inclusivo a los beneficios económicos y ambientales del modelo circular.

VI. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Conforme a lo expuesto anteriormente de manera fundada y motivada, someto a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se modifican las fracciones XIII y XIV para adicionar una fracción XV al artículo 2 de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 2º.- La presente Ley tiene como objetivos específicos:



I a XII. (...)

XIII. Promover acuerdos interinstitucionales con entidades gubernamentales equivalentes de otras naciones y con organizaciones públicas o privadas, nacionales o multinacionales, que favorezcan la cooperación internacional en economía circular para el desarrollo social, económico y tecnológico en la Ciudad de México.

XIV. Contribuir al cumplimiento de los compromisos y acuerdos para la superación de los retos locales, nacionales e internacionales de desarrollo sostenible y mitigación y adaptación al cambio climático; particularmente contribuyendo a la transición hacia una economía de emisiones neutras, bajo un enfoque de economía circular, y

XV. Incluir un enfoque de diversidad sexual y perspectiva de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de economía circular, con el objeto de asegurar el acceso inclusivo a los beneficios económicos y ambientales del modelo circular.

VII. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 10 días del mes de marzo del año 2026.

ATENTAMENTE

Diana Sánchez Barrios

Dip. Diana Sánchez Barrios

Coordinadora de la Asociación Parlamentaria Mujeres

por el Comercio Feminista e Incluyente.